Radicado **2021-090**

INFORME SECRETARIAL. - Bucaramanga 15 de marzo de 2021, al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, para efectos de estudio de la demanda. **Sírvase proveer**.

MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO

Por haberse presentado en debida forma y reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo se **ADMITIRÁ** la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA mediante apoderado judicial por **CRISTIAN ANDRES MANYOMA MOJICA** identificado con la C.C. 1.098.748.174 en contra de **EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA BROWINN SECURITY LTDA.** Identificada con NIT 900.250.501-5 representada legalmente por la señora DELCY FAVIOLA BELTRAN LINARES o quien haga sus veces.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA mediante apoderado judicial por CRISTIAN ANDRES MANYOMA MOJICA identificado con la C.C. 1.098.748.174 en contra de EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA BROWINN SECURITY LTDA. Identificada con NIT 900.250.501-5 representada legalmente por la señora DELCY FAVIOLA BELTRAN LINARES o quien haga sus veces.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica en calidad de apoderado judicial de la parte demandante al DR. PEDRO JULIO TOLOZA MENDOZA, identificado con CC 5.604.067 y Tarjeta profesional No 247.335 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFICAR el contenido del presente auto a la parte demandada en los términos dispuestos en el Decreto 806 de 2020 Artículo 8°. Para tal fin, se ORDENA a la parte demandante que adelante el trámite de la notificación a la demandada EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA BROWINN SECURITY LTDA. Identificada con NIT 900.250.501-5 a su correo electrónico para notificaciones judiciales, adjuntando los documentos correspondientes a

Radicado **2021-090**

la demanda y anexos de la misma, junto con copia de esta providencia. Una vez cumplido este trámite, se debe allegar a este Despacho lo siguiente:

1.) Pantallazo o Escrito (documento PDF) de la notificación dirigida a la parte demandada. 2.) constancia de envío de la misma (donde se evidencia la fecha, hora, correo electrónico y documentos anexos) y la confirmación de entrega (mediante la cual se puede constatar que la correspondencia fue entregada de forma efectiva a su destinatario, es decir, no rebotó).

CUARTO: FIJAR fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, una vez surtida la etapa de notificación a la parte demandada, según lo dispuesto en el numeral anterior.

NOTIFIQUESE,

CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

E (HRISTIAN GOYZON //.

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado 16 DE MARZO DE 2021, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 033 FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy 17 DE MARZO DE 2021 a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta:https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-bucaramanga/2020n1

MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ

Secretaria